

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 174 – 2024 -A-MDV/LC**

013

Pucyura, 04 de setiembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA****VISTO:**

EL informe N° 162-2024-MDV/LC/U.C/DHCC, informe N° 549-2024-OGAF-MDV/LC, Opinión Legal N° 150-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM, EL PROVEIDO n° 3194-2024 DE Gerencia Municipal y lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad distrital de Vilcabamba, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680 modificada por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el art. 8 de la Ley N° 27972 establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con las necesidades y presupuesto.

Que, con la dación de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad y transparencia.

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del





Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N° 016-2023- EF/51.01, aprueba las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024- EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, de acuerdo al sub numeral 4.1.1 del numeral 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de la Entidad, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición - CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, de acuerdo al sub numeral 4.2 del numeral 4 de Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de la Entidad, se establece los roles de la Comisión Especial de Transición y su duración mientras se lleve a cabo el proceso de transición;

Que por Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51 .01, de fecha 04 de mayo de 2024, se aprueba la Directiva N ° 001-2024-EF/51.01 Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público

Que. por Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01 de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público;

Que, el numeral 4.1.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece que el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo la transición" Al marco NICSP.

Que, mediante informe N° 162-2024-MDV/LC/U.C/DHCC de fecha 31 de julio el CPC Domingo Huilca Cconislla en su condición de Jefe de la Unidad de Contabilidad solicita la conformación de la comisión especial de transito en merito a la establecido por la Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01- Instructivo N° 001-0224-EF/51.01 con la siguiente propuesta:



Nº	CARGO	RESPONSABLE
1	PRESIDENTE	GERENTE MUNICIPAL
2	COORDINADOR	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
3	INTEGRANTE	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
4	INTEGRANTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
5	INTEGRANTE	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO
6	INTEGRANTE	GERENTE DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y SB
7	INTEGRANTE	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
8	INTEGRANTE	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
9	INTEGRANTE	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA Y RENTAS
10	INTEGRANTE	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA
11	INTEGRANTE	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
12	INTEGRANTE	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
13	INTEGRANTE	JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA
14	INTEGRANTE	JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Que, se cuenta con el informe 0549-2024-OGAF-MDV/LC del Director General de Administración y Finanzas encargado quien refrenda la solicitud realizada por la Unidad de Contabilidad la conformación de la comisión especial de tránsito. Asimismo se cuenta con la Opinión Legal Nº 150 – 2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM, de la Oficina de Asesoría Jurídica quien realiza el análisis correspondiente a los informes de la Unidad de Contabilidad y la Oficina General de Administración lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 057-2022- EF y demás normas opina por la procedencia la conformación de la Comisión de Transición – CET de la Municipalidad distrital de Vilcabamba. Asimismo solicitan se conforme la comisión de personal de seguimiento según programa de transición.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 057-2022- EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 331-2023-EF/41;

Por lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Designar y aprobar la Comisión Especial de Transición de la Municipalidad distrital de Vilcabamba la misma que estará conformada por los siguientes funcionarios:

Nº	CARGO	RESPONSABLE
1	PRESIDENTE	GERENTE MUNICIPAL
2	COORDINADOR	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
3	INTEGRANTE	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
4	INTEGRANTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
5	INTEGRANTE	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO
6	INTEGRANTE	GERENTE DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y SB
7	INTEGRANTE	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
8	INTEGRANTE	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
9	INTEGRANTE	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA Y RENTAS
10	INTEGRANTE	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA
11	INTEGRANTE	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
12	INTEGRANTE	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
13	INTEGRANTE	JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA
14	INTEGRANTE	JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS





**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR QUE EL OBJETO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN – CET,** será actuar conforme a las funciones establecidas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular. Las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP.

Asimismo, la CET organiza y dispone a nivel de cada entidad adoptante, que incluye sus niveles descentralizados u operativos; los equipos de trabajo, los recursos, los plazos internos y otros aspectos que permitan llevar a cabo la transición al Marco NICSP

**ARTICULO TERCERO.- LA COMISION TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES** que estarán orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP. Tendrá las siguientes funciones: Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.

- i) Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.
- ii) Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.
- iii) Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
- iv) Solicitar a las unidades de la entidad, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. Caso contrario, la CET comunica por escrito al titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
- v) Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
- vi) Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
- vii) Informar al titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.

**ARTICULO CUARTO.- EL PLAZO** de la Comisión Especial de Transición - CET, con la participación de sus equipos de trabajo, identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de las brechas contables, tendrá como fecha límite el 30 de noviembre del 2026 para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco NICSP.

**ARTICULO QUINTO.- DESIGNAR** al personal a cargo de las acciones de seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco de las NICSP de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	INTEGRANTE	OBSERVACION
1	Jefe de Control Patrimonial	COORDINADOR
2	Jefe de la División de Desarrollo Urbano Rural	Integrante
3	Jefe de la OPMI	Integrante
4	Responsable de remuneraciones	Integrante
5	Responsable de Archivo central	Integrante
6	Responsable de Almacén Central	Integrante
7	Responsable de liquidaciones financieras	Integrante



**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, que el personal a cargo de las acciones de seguimiento emita los informes periódicamente de lo realizado en el cumplimiento de las acciones de seguimiento.

**ARTICULO SETIMO.- DISPONER** mientras dure la transición al Marco NICSP, se requiere de la participación de todas las unidades, Oficinas, Divisiones, Gerencias y demás según corresponda para su cumplimiento y culminación en forma oportuna.

**ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR A LOS INTEGRANTES** de la Comisión Especial de Transición - CET, cuya conformación se aprueba en el artículo primero, deberán suscribir sus actos funcionales de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

Asimismo la notificación al Personal a cargo de las acciones de seguimiento que se aprueba en el artículo quinto de la presente norma.

**ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR a Secretaría General** disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de Informática y Sistemas disponga la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munivilcabamba-cusco>) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

C.c  
ALCALDIA  
GM  
OGAF  
UC  
INTEGRANTES  
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA



Ing. Mischel W. Ugarte Carrión  
DNI: 41944634  
ALCALDE

